



Catorce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1737  
RADICADO N° 2012-00057-00

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala de Decisión Civil que, confirmó la sentencia dictada en este despacho judicial el 21 de noviembre de 2017, y el auto de cúmplase proferido el 4 de julio de 2023, y una vez llegado el expediente físico con toda la actuación que concluyó con la sentencia confirmada, esta agencia judicial revisó el expediente en mención a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 21 de noviembre de 2017, mediante la cual se falló:

*“PRIMERO: ADJUDICAR el derecho de Oscar Sánchez López sobre los bienes inmuebles matriculados a los folios 001-621688, 001-621625, 001-569796, 01N-396489, 01N-430432, 032-0005423, 032-0003188, 032-0009394 a los comuneros Amparo Rocío, María Eugenia, César Augusto, Jaime de Jesús, Álvaro de Jesús, Luis Rodrigo, Conrado de Jesús Sánchez López y Diego Alexander Valencia Sánchez, en virtud de la aceptación del derecho de compra ejercido.*

*TERCERO: Se ordena la inscripción de esta sentencia en las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos correspondientes, para lo cual se expedirán las copias auténticas respectivas.*

*CUARTO: Se dispone el levantamiento de la inscripción de la demanda, para lo cual se expedirán los oficios correspondientes.*

*QUINTO. Se ordena la entrega del dinero en el porcentaje aportado al demandante, señor Oscar de Jesús Sánchez López, en razón a los derechos sobre los bienes objeto de controversia, por un valor total de \$50.294.713,59.*

*SEXTO: Los dineros existentes en razón a los cánones de arrendamientos producidos por los bienes inmuebles objeto de división deben ser entregados a los comuneros en la proporción a sus derechos, para lo cual se hará el prorrateo respectivo en la oportunidad correspondiente”.*

2. En este orden de ideas, se solicitó el reporte de títulos judiciales disponibles para este proceso y se encontraron 93 títulos para un valor total de 129.110.443.00 y entre ellos se encontró el título judicial por la suma de \$50.300.000 constituido el 16 de junio de 2014.

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 93

VALOR:

129.110.443,00

**RADICADO N° 2012-00057-00**

9413590000266191

413590000266191

06/05/2014

Constituido

50.300.000,00

3. De este modo, se ordenará la entrega de la suma de \$50.294.713,59 a favor del señor Oscar Sánchez López, misma que se pagará con el título judicial constituido el 16 de junio de 2014 por valor de \$50.300.000, del cual se ordena su fraccionamiento. Asimismo, se ordenará la expedición de las copias auténticas de esta sentencia para su respectiva inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes. Igualmente, se ordenará la elaboración de los oficios correspondientes a efectos de comunicar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda.
4. Ahora bien, con respecto a la orden de entrega de los cánones de arrendamiento producidos por los bienes inmuebles objeto de división a los comuneros en la proporción a sus derechos, se hace necesario requerir a la secuestre GLORIA ISABEL RÚA HERNÁNDEZ para que aporte un informe detallado de los cánones de arrendamiento que ha consignado a órdenes de este proceso durante el tiempo que ha perdurado su función.

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

**RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del siguiente título valor, del cual se ordena la ENTREGA al señor Oscar Sánchez López identificado con C.C. Nro. 3.433.872 la suma de **\$50.294.713,59**; título judicial que se relaciona continuación:

<b>Nro. Orden</b>	<b>Nro. Deposito</b>	<b>Valor</b>
9413590000266191	413590000266291	\$50.300.000

SEGUNDO: Por Secretaría, efectúese la gestión pertinente a través del Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad.

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias auténticas de esta sentencia para su respectiva inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos

**RADICADO N° 2012-00057-00**

Públicos correspondientes, mismas que quedarán a disposición de la parte interesada para que las diligencie.

CUARTO: ORDENAR la elaboración de los oficios correspondientes a efectos de comunicar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda, mismos que quedarán a disposición de la parte interesada para que los diligencie.

QUINTO: REQUERIR a la secuestre GLORIA ISABEL RÚA HERNÁNDEZ para que aporte un informe detallado de los cánones de arrendamiento que ha consignado a órdenes de este proceso durante el tiempo que ha perdurado su función, lo cual se requiere para cumplir la orden sexta de la sentencia de primera instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 27** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

2

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62f724eed3af362037826a592dc1293588894ff8a8e66a6513a6e441368c52**

Documento generado en 25/07/2023 01:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>